



Andacollo, 21 de mayo de 2026.

-ORDENANZA N° 3586/26-

VISTO

El Expediente N° 751/14, generado a requerimiento del Sr. **JUAREZ, MARCOS ALONSO DNI N° 26.820.669** y la Sra. **CARRERA, CARLA AILIN DNI N° 35.968.798**, bajo registro N° 3513 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 23 de septiembre del 2014;

Las Ordenanzas N° 3198/23 y N° 3367/25;

La Nota N° 514/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Juarez, Marcos Alonso y la Sra. Carrera, Carla Ailin solicitan una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 72 mediante Ordenanza N° 3198/23, se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria un lote con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 98 obra Ordenanza N° 3367/25, donde se le renueva la Tenencia Precaria del lote antes mencionado;

Que, en folio 105 se encuentra informe de inspección del Área de catastro Municipal, donde se observa la construcción de una vivienda de grandes dimensiones, paredes y techo terminada, colocación de un pilar y servicio de agua;

Que, en folio 106 mediante Nota N° 514/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 107 obra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** al Sr. **JUAREZ, MARCOS ALONSO DNI N° 26.820.669** y la Sra. **CARRERA, CARLA AILIN DNI N° 35.968.798**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona IV, Barrio La Herradura, Residencial Baja Densidad, identificado como lote 6 de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos ochenta con cincuenta y ocho metros cuadrados (380,58 m2), sujeto a mensura, según croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo igual o menor, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Juárez Marcos Alonso y a la Sra. Carrera Carla Ailin, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE,



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1292.


Albernoz Hugo Alberto
Sic. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de Mayo del año 2026.

-ORDENANZA N° 3586/26-
-ANEXO UNICO-

